



República de Colombia
Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito
Sincelejo – Sucre

Carrera 18 N° 20–34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2825355

Sincelejo, Veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013)

REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2012-00047-00

DEMANDANTE: ARMANDO MORE BADEL

DEMANDADO: DPTO DE SUCRE – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

A folio 406 del expediente se observa memorial suscrita por el perito designado dentro del presente asunto, en el que solicita prórroga por siete (7) días hábiles para la presentación del dictamen pericial decretado; al respecto, dando aplicación al Art. 237 núm. 5 del C.P.C. Por ser procedente se accederá a ello.

Por otro lado, a folio 407 del expediente, obra oficio proveniente del IDEAM a través del cual manifiestan que respecto de la prueba solicitada a través del oficio No 1720 de fecha 29 de octubre de 2013 se realicen unas especificaciones, así las cosas se ordenará que por Secretaria se envíe dicha aclaración.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase al Perito designado dentro del presente asunto, señor EDGAR ANAYA SIERRA, prórroga por el término de siete (7) días, los cuales se entenderán vencidos el día 5 de diciembre de 2013.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese oficio aclaratorio al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia IDEAM respecto de la prueba solicitada a través de oficio No 1720 de 29 de octubre de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy
____ de _____ de 2013, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

ALMS